



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 339 - 2012-CMPP

Puno, 10 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.
POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de concejo del día 16 de julio del 2012, el Dictamen N° 10-2012 de la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia.

Que, la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, dispone que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones bajo responsabilidad, además que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP se aprobó el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Puno.

Que, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, mediante Informe N° 234-2012-MPP-GDHPC/SGPSPC, da a conocer al Concejo Municipal que el período de Gobierno de la actual gestión en la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo concluye en diciembre del presente año; por lo que, solicita se convoque a elecciones municipales para el día 16 de diciembre del 2012; informe que es corroborado por la Opinión Legal N° 493-2012-MPP-GAJ.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO DE SALCEDO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PUNO.

Artículo 1°.- CONVOCAR para el día **domingo 16 de diciembre del 2012**, a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo en el Distrito y Provincia de Puno.

Artículo 2°.- Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP.

Artículo 3°.- Facultar al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Puno, para la suscripción de convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo 4°.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 5º.- Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castellón
Alcalde